

EL CONTRATO

Tras conseguir los documentos necesarios, se estipulan las condiciones para formalizar por escrito el contrato laboral

El contrato

Para más información, útil para formalizar el contrato laboral vease:

[CCNL Fidaldo-Domina_CgilCislUil_Federcolf](#)
[CCNL Ebilcoba](#)

Cómo formalizar el contrato

A partir del 29 de enero de 2009 el empleador debe notificar la admisión al INPS dentro de la hora 24 del día anterior (aun cuando se trate de un día festivo) al del comienzo de las relaciones laborales. La comunicación también es eficaz contra los Servicios competentes, el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Política Social, el Instituto Nacional de Seguros contra Accidentes de Trabajo (INAIL) y el Gobierno de Prefectura local.

La notificación al Centro para el Empleo es obligatoria:

- para el período de prueba inclusive;
- sea cual sea la duración del trabajo;
- aunque el trabajo sea ocasional o discontinuo;
- aunque el trabajador ya esté asegurado con otro empleador;
- aunque el trabajador ya esté asegurado por otra actividad laboral;
- aunque el trabajador sea de nacionalidad extranjera;
- aunque el trabajador ya esté jubilado.

Dicha notificación es obligatoria, tanto por lo que se refiere al primer contrato como en el marco de cada prórroga, transformación (de temporal a permanente o si la actividad se se lleva a cabo en una casa del empleador distinta de la comunicada previamente) o interrupción de las relaciones laborales. En estos casos, la comunicación debe hacerse dentro de cinco días a partir del evento. También deben ser notificadas las variaciones de los elementos de la relación laboral - como la retribución, el horario, las semanas trabajadas, etc. - utilizadas para el cálculo de la contribución. Las variaciones relativas al horario de trabajo y a la retribución están sujetas a un total máximo de dos comunicaciones por trimestre, mientras que no hay límite alguno para todas las demás comunicaciones que no tienen ningún efecto sobre el cálculo de la contribución debida.

Por último, se afirma que la cancelación de una denuncia de empleo está permitida dentro de los 5 días siguientes a la fecha fijada como inicio del empleo; tras este plazo, deberá comunicarse la cesación.

A partir de abril de 2011, para comunicar la admisión o cualquier cambio, después de la identificación mediante PIN, el empleador puede, de una manera simplificada:

- llamar al **Contact Center 803164** proporcionando los datos necesarios. Hasta el 30 de septiembre de 2011 también serán aceptadas comunicaciones sin previa identificación mediante PIN, y el operador del Contact Center facilitará la entrega del PIN;
- utilizar el **procedimiento internet de inscripción** para la compilación y el envío en el sitio del Instituto (www.inps.it).

Según las normas existentes, el procedimiento informático no acepta las comunicaciones de relaciones de trabajo entre cónyuges, salvo en los casos de discapacidad reconocida con subsidio de asistencia al cónyuge empleador. La prueba de la **relación laboral** está prevista en el caso de los familiares o parientes hasta el tercer grado.

Las oficinas del INPS **llevarán a cabo** controles de las declaraciones proporcionadas por el empleador, bajo su propia responsabilidad.

Los formularios para las comunicaciones de **trabajo doméstico** podrán ser utilizados sólo hasta el 31 de marzo, presentándolos o enviándolos por correo a las oficinas del INPS.

No es necesario comunicar la admisión en la forma prevista por encima en caso que el empleador tiene la intención de confiar en **mano de obra de carácter ocasional accesorio** (tipo de contrato introducido por la reforma Biagi y utilizable también para el trabajo doméstico). La relación de trabajo está regulada por la entrega de los **llamados voucher** que contienen el salario y la contribución al INPS e INAIL.

[<< Regresar a Trabajadores domésticos](#)